



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210030300

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Banco Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado(a): Alexis Manuel Mejía Pérez.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía** a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **ALEXIS MANUEL MEJÍA PÉREZ** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. PAGARE No. 207419303961.

1.1. POR CAPITAL

La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$42.919.757,⁰⁶) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de su exigibilidad (9 de marzo de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por Intereses de plazo

La suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$4.369.677,⁰⁵) por concepto de intereses de plazo.

1.3. Por intereses de mora

La suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$643.735,³¹) por concepto de intereses de mora pactados en el pagaré.

1.4. Por otros conceptos

La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.434.745,⁶⁵) por otros conceptos según se pactó en el pagaré.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

5. Se reconoce personería a la abogada Fanny Jeanett Gómez portadora de la T.P. No. 56.995 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff415420b878c4abf65d647e195ac0d8910c68073982027fb43b805334d2c02**

Documento generado en 05/05/2021 03:23:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>